

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IV

Caracas, miércoles 6 de febrero de 2019

Número 41.580

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente en Conmemoración de la Gesta Histórica de la Juventud Militar Bolivariana del 4 de febrero de 1992.

Acuerdo Constituyente de Reconocimiento ante la democrática, soberana, e independiente acción de defensa realizada por la diplomacia Bolivariana de Paz, de nuestra sagrada integridad nacional para derrotar el golpe de Estado en contra del Gobierno y las instituciones constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.759, mediante el cual se nombra al ciudadano Gilberto Amílcar Pinto Blanco, como Viceministro de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización, a los titulares de las dependencias, órganos y entes de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Balza Mendoza, como Director General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las operaciones cambiarias al menudeo, emanado del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Licitaciones para la venta y permuta de bienes de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión de Incapacidad, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Alexis Javier González Durán, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmila Martínez, como Directora General de Tecnología y Regulación en Salud (E), adscrita al Despacho del Viceministro de Recursos, Tecnología y Regulación, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HISTÓRICA DE LA JUVENTUD MILITAR BOLIVARIANA DEL 4 DE FEBRERO DE 1992

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que el 4 de febrero de 1992 se produjo la rebelión de la juventud militar bolivariana, bajo el liderazgo del Comandante HUGO CHÁVEZ, e inspirada en el ideario sublime del Padre Libertador SIMÓN BOLÍVAR, con el firme propósito de levantarse contra la agenda neoliberal y la entrega del país a los intereses foráneos caracterizada por los gobiernos de la pseudo democracia de la IV República;

CONSIDERANDO

Que esta incontenible gesta histórica tuvo como impulso principal la rebelión popular del 27 de febrero de 1989, cuando los venezolanos y venezolanas alzaron sus voces contra las políticas neoliberales cuyo fin último era consolidar la recolonización de América Latina, proceso que fue revertido a finales del siglo XX venezolano con la llegada de la Revolución Bolivariana al Poder Político;

CONSIDERANDO

Que desde esta Asamblea Nacional Constituyente rendimos honores a los jóvenes patriotas quienes, inspirados en la gesta de los próceres de nuestra Independencia Nacional, se rebelaron contra una clase política que pretendía arrear las banderas del glorioso tricolor nacional para saciar bastardos intereses extranjeros;

CONSIDERANDO

Que la gesta histórica del 4 de febrero de 1992 permitió el derrumbe del sistema político puntofijista cuya base fundamental era la exclusión política, el robo de elecciones, la violación sistemática de los derechos humanos, la desaparición de líderes sociales, estudiantiles, sindicales y políticos; así como la repartición del poder interno entre AD y COPEI en función solo de garantizar el reparto y acumulación gruesa de las riquezas en una oligarquía interna antipatriota y la entrega de nuestros recursos estratégicos a las transnacionales con el daño social y humano que esto causó a nuestro pueblo;

CONSIDERANDO

Que hoy, cuando la Nación se encuentra amenazada con ser destruida, los hombres y mujeres que llevamos el tricolor nacional en nuestra alma y corazón, recordamos la gesta libertaria de la juventud militar bolivariana que nuevamente ha dado un paso al frente y acompaña la defensa de la Independencia Nacional junto al pueblo y su Presidente Constitucional de la República, y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana **NICOLÁS MADURO MOROS**;

CONSIDERANDO

Que el momento constituyente que vive nuestra Patria, y la imprescindible batalla que libramos por derrotar el golpe de Estado fascista que pretende convertirnos en campo de guerra para consolidar los objetivos intervencionistas del Gobierno estadounidense; nos exigen estar a la altura del momento histórico expresando nuestra absoluta e irreductible lealtad a la integridad nacional de Venezuela y a los valores y principios de la Constitución Nacional de 1999, por los cuales ofrendaron sus vidas los jóvenes militares del 4 de febrero de 1992.

ACUERDA

PRIMERO. Rendir honores a la juventud militar del 4 de febrero de 1992 quienes bajo el liderazgo del Comandante **HUGO CHÁVEZ** y con el sueño del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**, levantaron su moral verde oliva contra la oligarquía política y económica que amparada en una falsa democracia pretendían liquidar nuestra República, así como continuar violando los derechos humanos de millones de venezolanos y venezolanas.

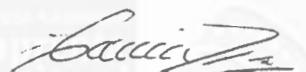
SEGUNDO. Reconocer y felicitar el ejemplo de lealtad patriótica de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana, quienes inspirados en aquella juventud militar de 1992, compromete sus mejores esfuerzos en la defensa de la República Bolivariana de Venezuela, de la soberanía nacional, la independencia, la paz y estabilidad del pueblo venezolano, bajo el liderazgo del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe **NICOLÁS MADURO MOROS**.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE DE RECONOCIMIENTO ANTE LA DEMOCRÁTICA, SOBERANA, E INDEPENDIENTE ACCIÓN DE DEFENSA REALIZADA POR LA DIPLOMACIA BOLIVARIANA DE PAZ DE NUESTRA SAGRADA INTEGRIDAD NACIONAL PARA DERROTAR EL GOLPE DE ESTADO EN CONTRA DEL GOBIERNO Y LAS INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armónica con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela promueve entre sus principios y valores el multilateralismo, la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos con miras al desarrollo de la diplomacia de paz y la unión latinoamericana;

CONSIDERANDO

Que la institucionalidad democrática de la República Bolivariana de Venezuela, en unión cívico militar y con el respaldo del pueblo venezolano, ha rechazado categóricamente el golpe de Estado fraguado desde el Gobierno de los Estados Unidos de América, que pretende desconocer la Constitución Nacional y la voluntad soberana de millones de venezolanos y venezolanas expresada el 20 de mayo de 2018, donde fue reelecto el ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, como Presidente de la República para el período constitucional 2019 – 2025;

CONSIDERANDO

Que esta acción de golpe de Estado en contra de nuestro país, ha sido rechazada por la comunidad internacional, contando apenas con el apoyo de un grupúsculo de gobiernos satélite de los intereses del imperio Estadounidense, que han violado sistemáticamente el derecho internacional y que pretenden equivocadamente dar lecciones políticas, constitucionales o morales a la sagrada tierra del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**;

CONSIDERANDO

Que la digna, independiente y soberana Diplomacia Bolivariana de Paz ha obtenido dos contundentes victorias políticas en el seno del Consejo Permanente de la OEA y ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde hemos defendido nuestra soberanía e independencia de cualquier injerencia extranjera que pretenda fraguar o avalar pretensiones golpistas violatorias del derecho internacional procurando vulnerar la única y aceptable fuente legítima natural de los gobiernos, sus pueblos;

CONSIDERANDO

Que esta victoria diplomática del pueblo y de las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela demuestra las decididas acciones del Poder Ejecutivo Nacional, respaldadas por la comunidad internacional, para derrotar el golpe de Estado con la clara injerencia del gobierno estadounidense que pretende colocar a títeres usurpadores del gobierno constitucional y democrático de **NICOLÁS MADURO MOROS**, legitimado por millones de venezolanos y venezolanas;

CONSIDERANDO

Que durante la defensa de la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Diplomacia Bolivariana de Paz, hemos denunciado las medidas coercitivas unilaterales que dañan a nuestro pueblo a través del bloqueo económico inhumano e ilegal violatorio del derecho internacional; sumadas a la pretendida legitimación de un gobierno paralelo que, usurpando la voluntad de millones de venezolanos y venezolanas, atenta contra lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO

Que junto a la determinada acción internacional del Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, los pueblos del mundo han venido manifestando su repudio a esta acción golpista que pone en peligro la paz nacional y regional, defendiendo junto a nuestro Pueblo la soberanía de la patria de **SIMÓN BOLÍVAR** y **HUGO CHÁVEZ**, así como el respeto a la autodeterminación de los venezolanos para dirimir sus diferencias y saldar positivamente sus dificultades;

CONSIDERANDO

Que esta agresión en contra de nuestro país, que atenta contra la estabilidad y la paz regional así como la autodeterminación y democracia nacional, ha sido rechazada por todas las instituciones nacionales e internacionales quienes privilegian el diálogo político entre los venezolanos para la coexistencia y construcción de espacios de entendimiento en pro del bienestar de los venezolanos y venezolanas.

ACUERDA

PRIMERO. Reconocer desde esta Asamblea Nacional Constituyente al Pueblo, las instituciones democráticas y en especial al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, por su acción contundente, en el marco de la Diplomacia Bolivariana de Paz, para derrotar el golpe de Estado en nuestra patria así como las pretensiones imperiales de aplicar la anacrónica y vetusta doctrina Monroe, como nefasto ejercicio injerencista en contra de los pueblos libres de América Latina.

SEGUNDO. Respalda la continuación de esta agenda bolivariana de denuncia mundial del golpe de Estado, fraguado por el Gobierno de los Estados Unidos, y sumarnos a la exigencia del fin del bloqueo económico financiero en contra de la República Bolivariana de Venezuela así como del monoísmo, como fórmulas anacrónicas que procuran la reversión de nuestra indeclinable postura de ser libres para desarrollar las acciones que creamos necesarias en pro del bienestar de nuestros pueblos.

TERCERO. Agradecer las expresiones de apoyo de la comunidad internacional al Gobierno Constitucional del Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, así como de los Pueblos del mundo quienes de manera clara han rechazado esta nueva afrenta a la democracia en nuestra Nación.

CUARTO. Reiterar, como poder plenipotenciario de la Nación, nuestra voluntad de hacer respetar la independencia, soberanía y autodeterminación de Venezuela, así como la promoción de acciones que, en el marco del diálogo y el respeto, den al traste con esta acción golpista y permitan abrir caminos al desarrollo de agendas constructivas en pro de las necesidades y anhelos todos los venezolanos y venezolanas.

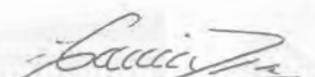
QUINTO. Hacer un llamado a todos los Venezolanos y Venezolanas, como hijos e hijas del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**, a la unión en pro de la defensa de los intereses de nuestra patria, amenazados por esta acción irresponsable del golpismo imperial y sus brazos ejecutores internos, para garantizar su derrota efectiva y promover la consolidación de la paz y la estabilidad nacional, único camino posible para edificación de una sociedad cuyo futuro este signado por la justicia, prosperidad e igualdad.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.759

06 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 16 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.436.671**, como **VICEMINISTRO DE SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 016 208º, 159º y 20º FECHA: 05 FEB 2019
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.023 de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela y lo previsto en el Decreto Nº 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017,

POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la esencia pragmática de la Gran Misión Justicia Socialista el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; administrada igualmente con las siete líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

POR CUANTO

La dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de apoyo, así como los que integran el sistema de justicia, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización, a los titulares de las dependencias, órganos y entes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que se indican a continuación:

VÉRTICE	DENOMINACIÓN DEL VÉRTICE	RESPONSABLE DEL VÉRTICE
1	PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA Y LA PAZ	HARIM DAVID RODRÍGUEZ D' SANTIAGO V- 13.613.984 Comisionado Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz
2	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y TERRORISMO	JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ V- 8.088.635 Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal
3	TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	HANTHONY RAFAEL COELLO BELLO V-17.417.622 Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica
4	SISTEMA POPULAR DE PROTECCIÓN PARA LA PAZ (SP3)	ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ V- 7.869.538 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana
5	GESTIÓN DE RIESGO	RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA V-10.393.682 Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
6	FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA INVESTIGACIÓN PENAL – CRIMINAL	ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ V- 7.869.538 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ V- 6.864.238 Director General Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
7	FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA	EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía CARLOS ALFREDO PÉREZ AMPUEDA V-9.871.452 Director General Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO V-23.527.749 Secretario del Consejo General de Policía

8	FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD	EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía
		GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI V- 6.429.186 Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
		PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO V-23.527.749 Secretario del Consejo General de Policía

Artículo 2. Los responsables designados por cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, deberán patrocinar, presentar, gestionar y promover proyectos cónsonos para impulsar y dinamizar el cabal cumplimiento de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, bajo la direccionalidad de la Comisión Nacional, fomentando así la corresponsabilidad institucional y el enlace con los demás órganos y entes de los diferentes Poderes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera que formen parte activa de cada una de las líneas estratégicas y acciones programáticas definidas en los documentos operativos.

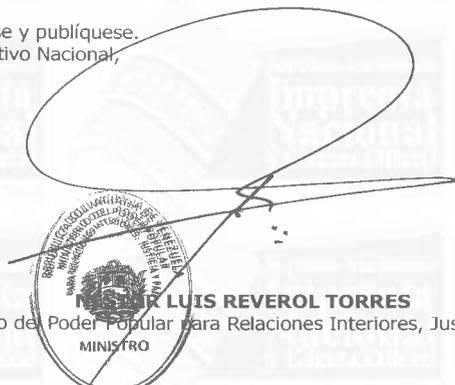
Artículo 3. Los responsables designados mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y acciones programáticas de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
2. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, bajo su responsabilidad.
3. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
4. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
5. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana.
6. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las líneas estratégicas y acciones programáticas de cada vértice de acción bajo su responsabilidad en coordinación con los órganos y entes de los diferentes Poderes Públicos para la ejecución de las actividades.
7. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Los responsables designados, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas por cada vértice de acción, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 017

208º, 159º y 20º

FECHA: 05 FEB 2019

RESOLUCIÓN

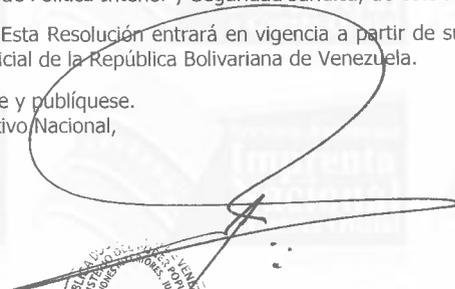
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2, 10 numeral 3 y 13 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ BALZA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.325.051, como **Director General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos**, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER
POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS

BANCO CENTRAL DE
VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Convenio Cambiario Nº 1 de fecha 21/08/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.405 Extraordinario de fecha 07/09/2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general, que han acordado:

- 1) Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario Nº 1 del 21/08/2018.
- 2) Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario Nº 1 del 21/08/2018, en:

- a. La cantidad diaria de un mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
- b. La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- 3) Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018, en:
- a. La cantidad de cincuenta euros (50 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
- b. La cantidad de quinientos euros (500 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- 4) Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018, en:
- a. La cantidad diaria de un mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto

la adquisición en billetes extranjeros la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.

- b. La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

Se reitera que los montos serán verificados automáticamente por los intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, en la oportunidad del registro previo de la operación en la plataforma tecnológica administrada por el Banco Central de Venezuela a que se refiere el artículo 21 del Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018.

Asimismo, y a los fines del monto máximo anual indicado en el numeral 1) del presente Aviso Oficial será considerado el saldo acumulado con ocasión de la participación en el mercado al menudeo independientemente del (de los) operador(es) ante el (los) cual(es) haya realizado las operaciones de adquisición de moneda extranjera.

Por otra parte, se reitera que los montos máximos establecidos en el presente Aviso Oficial no son aplicables a las operaciones de venta de moneda extranjera previstas en el artículo 71 del Convenio Cambiario N° 1.

De igual modo, se hace constar expresamente que las condiciones aquí dispuestas, no resultan aplicables a las operaciones de venta de moneda extranjera que efectúen los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales con sus clientes con ocasión de las operaciones de intervención cambiaria ejecutadas por el Banco Central de Venezuela en los términos dispuestos en la Resolución N° 19-01-04 del 22/01/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28/01/2019, las cuales no constituyen operaciones cambiarias al menudeo.

Finalmente, el Banco Central de Venezuela, en función del seguimiento que efectúe al mercado de operaciones cambiarias al menudeo, podrá modificar los límites establecidos en los numerales 1 al 4 del presente Aviso Oficial cuando lo estime pertinente.

Dado en Caracas, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2019.

Comuníquese y publíquese.


Sr. Alejandro Zerpa Delgado
Ministro del Poder Popular de
Economía y Finanzas (E)


Calixto José Ortega Sánchez
Presidente del Banco Central de
Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO
DE PLANIFICACIÓN APLICADA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003 /2018
CARACAS, 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Quien suscribe **Ernesto Camilo Rivero Castañeda**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.978.896, en mi carácter de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/ N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en atención a la decisión tomada por la Junta Directiva, mediante Punto de Cuenta N° IVPA-006-2018, de fecha 06/12/2018, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Octava, numeral 1, y Novena, numeral 18, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos, quedando anotado bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, de fecha 14 de septiembre de 2016, publicados en la Gaceta Oficial N° 41.038, de fecha 24/11/2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, y según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1°: Constituir la **Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada**, la cual estará integrada por los miembros principales y suplentes que se mencionan a continuación:

AREA JURIDICA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I
Miembro principal	Yanet Flores	6.903.803
Miembro Suplente	Alexis Riobueno	10.112.679
AREA ECONOMICA FINANCIERA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I
Miembro Principal	Jesús Manuel Paredes	5.305.353
Miembro suplente	Sandra Pérez	18.234.805
AREA TECNICA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I
Miembro principal	Elsy González	11.202.626
Miembro suplente	Celeste Rivas	6.308.192

Artículo 2°: Se designa como Secretaria titular de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Anyoely Díaz, titular de la C.I. 20.289.933, y como Suplente a la ciudadana Juliarys Martínez, titular de la cédula de identidad N° 18.270.838.

Artículo 3°. La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 4°. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5°. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su desistimiento en el acta respectiva.

Artículo 6°. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dicho proceso.

Artículo 7°. El otorgamiento de la adjudicación corresponde a la Junta Directiva de la Fundación, previa presentación del Informe de recomendación que a tal efecto presente la Comisión de Contrataciones.

Artículo 8°. Todo lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por el Presidente de la Fundación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
Presidente
Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada
Resolución N° 002, de fecha 27/01/2017
Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO
 DE PLANIFICACIÓN APLICADA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004 /2018
 CARACAS, 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Quien suscribe **Ernesto Camilo Rivero Castañeda**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.978.896, en mi carácter de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/ N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en atención a la decisión tomada por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° IVPA-007-2018, de fecha 06/12/2018, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Octava, numeral 1, y Novena, numeral 18, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos, quedando anotado bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, de fecha 14 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.038, de fecha 24/11/2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012, de fecha 23/10/2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.053, de fecha 19/11/2012, y según lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1°: Constituir la **Comisión de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada**, la cual estará integrada por los miembros principales y suplentes que se mencionan a continuación:

AREA JURIDICA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I
Miembro principal	Yanet Flores	6.903.803
Miembro Suplente	Alexis Riobueno	10.112.679
AREA ECONOMICA FINANCIERA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I
Miembro Principal	Jesús Manuel Paredes	5.305.353
Miembro suplente	Sandra Pérez	18.234.805
AREA TECNICA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I
Miembro principal	Elssy González	11.202.626
Miembro suplente	Celeste Rivas	6.308.192

Artículo 2°: Se designa como Secretaria titular de la Comisión a la ciudadana Anyoely Diaz, titular de la C.I. 20.289.933, y como Suplente a la ciudadana Juliarys Martínez, titular de la cédula de identidad N° 18.270.838.

Artículo 3°. La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 4°. La Comisión de Licitaciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5°. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su desistimiento en el acta respectiva.

Artículo 6°. La Comisión de Licitaciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, en todo lo concerniente a los procedimientos para la enajenación de bienes que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dicho proceso.

Artículo 7°. La enajenación de bienes corresponde a la Junta Directiva de la Fundación, previa presentación del Informe de recomendación que a tal efecto presente la Comisión de Licitaciones.

Artículo 8°. Todo lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por el Presidente de la Fundación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 9°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
 Presidente
 Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada
 Resolución N° 002, de fecha 27/01/2017
 Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001/2019
 Caracas, 07 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.745.373**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 3.501 de fecha 29 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.430 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con los artículos 13 y 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** a la servidora pública **CELIDA THAÍS CELEDÓN VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad número **V-10.450.930**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, quien se desempeñaba como **TÉCNICO DE CAMPO I**, según consta en el Registro de Asignación de Cargos de Gestión Humana, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 06 de diciembre de 2017, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 05 de junio de 2018, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un setenta por ciento (70%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES SOBERANOS CON 45/100 (Bs.S. 156,45)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **dos (02) de enero de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


MAYELIN RAQUEL ARIAS
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
 Según Decreto N° 3.501 de fecha 29 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°002/2019

Caracas, 07 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.745.373**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 3.501 de fecha 29 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.430 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con los artículos 13 y 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** al servidor público **ÁNGEL SEGUNDO GOYO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad número **V-7.393.282**, de cincuenta y dos (52) años de edad, quien se desempeñaba como **TÉCNICO DE CAMPO I**, según consta en el Registro de Asignación de Cargos de Gestión Humana, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 02 de enero de 2018, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 19 de julio de 2018, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un setenta por ciento (70%).

Segundo: El monto de la **FENSIÓN POR INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN BOLÍVARES SOBREPAGOS CON 00/100 (Bs.S. 161,00)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **dos (02) de enero de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto N° 3.501 de fecha 29 de junio de 2018,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.430 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05/02/2019

N° 017

AÑOS 208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; con lo previsto en los artículos 12, 13, 16, 22, 27 y 28 de la Resolución N° 132 de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, mediante la cual se dictó el Reglamento General de la Universidad Deportiva del Sur.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las Telecomunicaciones, las Tecnologías de Información y su Desarrollo; la Propiedad Intelectual; los Servicios Postales; y la Red de Telecomunicaciones del Estado.

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JINNY RAMÓN SUÁREZ AULAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.424.450**, como Rector (E) de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 2. Designar al ciudadano **GOVANNY ADALBERTO MERCHAN ECHEVERRÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.335.546**, como Vicerrector Académico (E) de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 3. Designar a la ciudadana **DALUI INMACULADA MONASTERIO PONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.593980**, como Secretaria (E) de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 4. Los ciudadanos designados a través de la presente Resolución, antes de tomar posesión del cargo deberán presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a los cargos y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPOELEC INDUSTRIAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
COORDINACIÓN DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Caracas, 20 de diciembre de 2018
208°, 159° y 19°

DECISIÓN N° UAI-DR-001-2018

CAPÍTULO I NARRATIVA

A.-DE LOS HECHOS

Se inició el presente procedimiento para la Determinación de Responsabilidad a tenor de lo establecido en el Título III, Capítulo IV, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante Auto de Apertura de fecha 14/09/2018 folio trescientos once (311), suscrito por la Abg. Yenni Fernandes Coordinadora de Determinación de Responsabilidades de esta Unidad de Auditoría Interna de Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL), según Punto de Cuenta N.º PC-155/2017 de fecha 26-01-2017, en virtud de los resultados arrojados por las actuaciones practicadas durante la Investigación Preliminar referente a la Auditoría practicada in situ en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL), sobre las operaciones administrativas relativas a los Fondos de Caja Chica y/o Fondos en Anticipo, llevadas a cabo durante el lapso comprendido del 01/01/2017 al 07/07/2017.

De acuerdo a lo plasmado en el Informe de Resultados emanado de la Coordinación de Control Posterior de fecha 21/06/2018 folio trescientos (300), con fundamento en lo previsto en el artículo 81 de la Ley antes mencionada, este Organismo de Control Fiscal Externo acordó iniciar el procedimiento para la determinación de responsabilidades por cuanto surgieron suficientes elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la declaratoria de responsabilidad administrativa, formulación de reparo o imposición de multa; dichos elementos de convicción o prueba fueron descritos detalladamente en el referido Auto de Apertura, en los términos siguientes:

1. Copia Certificada del Punto de Cuenta N° PC-TH-039/2017 de fecha 06-04-2017 para aprobar la designación como Gerente de Administración y Finanzas. (folio 283).
2. Copias Certificadas de los Puntos de Cuenta Nros GAF-005 de fecha 27-04-2017 (Folios 74 al 75), GAF-006 de fecha 08-05-2017 (Folios 86 al 89) y GAF-007 de fecha 04-07-2017 (Folios 227 al 230) realizados por la Gerencia de Administración y finanzas para la apertura del Fondo de Anticipo.
3. Copias Certificadas de las facturas, folios: (106 al 112), (116 al 119), (123 al 130), (137 al 141), (150 al 153), (164 al 171), (177 al 183), (190 al 198), (207 al 214), (219 al 221) y (226).
4. Copias Certificadas de relación de gastos, folios: (122, 136, 176, 189, 206, 218 y 225).

B.- DE LOS DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

- Auto de Proceder de fecha 23/04/2018, Folios (01 al 05).
- Copia Certificada del Punto de Cuenta N° GAF-006 de fecha 08/05/2017
- Copia Certificada del Punto de Cuenta N° GAF-007 de fecha 04/07/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 237 de fecha 12/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 298 de fecha 09/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 312 de fecha 20/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 326 de fecha 29/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 199 de fecha 27/04/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 211 de fecha 08/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 237 de fecha 12/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 243 de fecha 16/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 256 de fecha 23/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 280 de fecha 31/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 288 de fecha 07/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 298 de fecha 09/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 304 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 307 de fecha 16/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 309 de fecha 16/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 312 de fecha 20/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 326 de fecha 29/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 327 de fecha 29/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 341 de fecha 10/07/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 230 de fecha 07/06/2017
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de la Unidad de Producción de Metrocontadores de fecha 30/05/2017 de la Orden de Pago N.º 230
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de la Unidad de Producción de Metrocontadores de fecha 30/05/2017 de la Orden de Pago N.º 270
- Copia Certificada de la Factura N° 00046367 de fecha 28/04/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00002261 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 000001 de fecha 29/05/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 000001 de fecha 06/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00002261 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 000002 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 092099 de fecha 20/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00008566 de fecha 22/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00014409 de fecha 08/06/2017
- Copia Certificada del Punto de Cuenta N° GAF-005 de fecha 27/04/2017
- Copia Certificada del Punto de Cuenta N° GAF-006 de fecha 08/05/2017
- Copia Certificada del Punto de Cuenta N° GAF-007 de fecha 04/07/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 237 de fecha 12/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 298 de fecha 09/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 312 de fecha 20/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 326 de fecha 29/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 199 de fecha 27/04/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 211 de fecha 08/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 237 de fecha 12/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 243 de fecha 16/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 256 de fecha 23/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 280 de fecha 31/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 288 de fecha 07/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 298 de fecha 09/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 304 de fecha 15/06/2017

- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 307 de fecha 16/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 309 de fecha 16/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 312 de fecha 20/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 326 de fecha 29/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 327 de fecha 29/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 341 de fecha 10/07/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 230 de fecha 07/06/2017
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de la Unidad de Producción de Metrocontadores de fecha 30/05/2017 de la Orden de Pago N.º 230
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de la Unidad de Producción de Metrocontadores de fecha 30/05/2017 de la Orden de Pago N.º 270
- Copia Certificada de la Factura N° 00046367 de fecha 28/04/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00002261 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 000001 de fecha 29/05/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 000001 de fecha 06/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00002261 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 000002 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 092099 de fecha 20/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00008566 de fecha 22/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00014409 de fecha 08/06/2017
- Copia Certificada de la Factura N° 00014410 de fecha 08/06/2017
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 09/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.381.315,05
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 15/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs. 115.597,82
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 29/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs. 584.936,81
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 06/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.455.951,75
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 08/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.702.432,36
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 14/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.523.038,67
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 20/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por un monto de Bs. 588.883,00
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 20/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por un monto de Bs. 650.699,00
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 20/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por un monto de Bs.786.589,49
- Copia Certificada de la Orden de Pago N.º 256 de fecha 23/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N.º 280 de fecha 31/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N.º 288 de fecha 07/06/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N.º 304 de fecha 15/06/2017
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 22/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs. 754.258,32
- Soporte documental mediante archivos adjuntos remitida vía Correo electrónico a la Unidad de Auditoría Interna de fecha 19/07/2017 referente a Relación de gastos y relación de gastos 2do fondo actualizado.
- Copia Certificada de la Factura N° 00015167 del 22/05/2017, por un monto de Bs. 5.000,00.
- Copia Certificada de la Factura N° 000152 del 22/05/2017, por un monto deBs. 15.000,00
- Copia Certificada de la Factura N° 00129837 del 24/05/2017, por un monto de Bs. 1.001,73
- Copia Certificada de la Factura N° 0004426 del 24/05/2017, por un monto de Bs. 19.700,00
- Copia Certificada de la Factura N° 00002787 del 24/05/2017, por un monto de Bs. 900,00.
- Copia Certificada de la Factura N° 00001627 del 01/06/2017, por un monto de Bs. 28.000,00.
- Copia Certificada de la Factura N° 00001625 del 01/06/2017, por un monto de Bs. 7.000,00.
- Copia Certificada de la Factura N° 00005032 del 01/06/2017, por un monto de Bs. 105.000,00
- Copia Certificada de la Factura N° 00227350 del 02/06/2017, por un monto de Bs. 4.950,01.
- Copia Certificada de la Factura N° 00019032 del 02/06/2017, por un monto de Bs. 3.300,02
- Copia Certificada de la Factura N° 00004747 del 06/06/2017, por un monto de Bs. 67.500,16
- Copia Certificada de la Factura N.º 000562 del 07/06/2017, por un monto de Bs. 1.800,00
- Copia Certificada de la Factura N° 00034921 del 07/06/2017, por un monto de Bs. 54.564,85
- Copia Certificada de la Factura N° 00229264 del 07/06/2017, por un monto de Bs. 43.550,00
- Copia Certificada de la Factura N° 00019910 del 07/06/2017, por un monto de Bs. 16.975,86
- Copia Certificada de la Factura N° 00130875 del 08/06/2017, por un monto de Bs. 6.694,23
- Copia Certificada de la Factura N° 00229264 del 07/06/2017, por un monto de Bs. 43.550,00
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 230 de fecha 12/05/2017
- Copia Certificada de la Orden de Pago N° 270 de fecha 30/05/2017
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 09/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.381.315,05.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 15/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs. 115.597,82.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 29/05/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs. 584.936,81.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 06/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.455.951,75.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 08/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.702.432,36.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 14/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de Bs.523.038,67.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 20/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por un monto de Bs. 588.883,00.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 20/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por un monto de Bs. 650.699,00.
- Copia Certificada de la Relación de Gastos de fecha 20/06/2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por un monto de Bs.786.589,49.

CAPITULO II**MOTIVA**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se notificó al interesado del Auto de Apertura de fecha 14 de septiembre de 2018, el cual originó la apertura del procedimiento, referente a la Auditoría practicada in situ en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL), sobre las operaciones administrativas relativas a los Fondos de Caja Chica y/o Fondos en Anticipo, llevadas a cabo durante el lapso comprendido del 01/01/2017 al 07/07/2017. Dicha notificación de fecha 19 de septiembre de 2018, N.º CI-UAI-2018-011 dirigido al ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N.º V-11.675.761, resultó infructuosa, por lo cual se libró notificación por cartel, según consta en publicación realizada en el Diario 2001, el 09 de octubre de 2018 a través del cual se le advirtió, fundamentalmente, al ciudadano ampliamente identificado, que se entendía por notificado a los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la publicación del cartel (31-10-2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la disposición final tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto resultó impracticable su notificación personal.

A.- DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO.

Dentro del lapso establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículo 91 del Reglamento de la mencionada Ley, el ciudadano Alexis Javier González Durán, antes identificado no interpuso escrito de pruebas alguno.

B.- DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el día 13/12/2018, siendo las diez de la mañana (10:00/a.m), en la Sala de Reuniones Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL), se dio inicio a la Audiencia Oral y Pública fijada mediante Auto expreso, a los efectos de que el interesado exprese los alegatos que crea le asiste para su defensa para dictar Decisión en la causa objeto del presente procedimiento. Iniciada la audiencia, se realizó de acuerdo a la ley y de la siguiente manera:

“Acta de la Audiencia Oral y Pública

En el día de hoy 13 de diciembre de 2018, siendo las 10:00 horas de la mañana, reunidos en la “Sala de Reuniones” ubicado en la torre Corpoelec, piso 11 sede de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL), a los fines de llevar a cabo el acto oral y público, a que se contrae el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, y artículos 92 al 97 del Reglamento de la Ley en comento, vinculado con el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, iniciado mediante Auto de Apertura de fecha 14 de septiembre de 2018 recaído en el expediente N.º UAI-DR-001-2018, del cual fue notificado mediante cartel, en su condición de imputado el ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N.º V-11.675.761, o su representantes legales, para que dicho ciudadano exprese en forma oral y pública, los argumentos que considere le asiste para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Se encuentran presentes las ciudadanas Dionnis Jiménez titular de la Cédula de Identidad N.º V-7.883.803 en su condición de Auditora Interna según consta en la Providencia Administrativa N.º 002-2018 de fecha 25-06-2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.479 de fecha 11-09-2018, y la ciudadana Yenni Fernandes titular de la Cédula de Identidad N.º V-13.860.155, en su condición de Coordinadora de Determinación de Responsabilidades, según consta en Punto de Cuenta N.º PC-155/2017 de fecha 26-01-2017, de este órgano de control fiscal, a objeto de narrar los actos, hechos u omisiones que dieron origen al presente procedimiento y los supuestos

*generadores de responsabilidad administrativa, en que presuntamente se subsumen los mismos. De igual manera transcurridos 60 minutos de la hora indicada se deja constancia la ausencia en el presente acto del ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N.º V-11.675.761, plenamente identificado en el expediente administrativo, así como también sus representantes legales. Iniciado como fue el acto con las solemnidades de rigor, la ciudadana Auditora Interna, en atención a la atribución prevista el artículo 25 numeral 12 de la Reforma del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A (CORPOELEC INDUSTRIAL), publicado en Gaceta Oficial N.º 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, una vez analizados como han sido los razonamientos de los llamados al procedimiento en torno a los hechos y al derecho que dieron origen a la presente causa, y a los documentos cursantes en autos, **DECIDE:***

1- Declarar la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N.º V-11.675.761, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, cargo que desempeñaba para el momento de ocurrencia de los hechos irregulares descritos e imputados en el Auto de Apertura del procedimiento administrativo de fecha 14 de septiembre de 2018.

*2- En atención a lo dispuesto en el artículo 105 en relación con el artículo 94 ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, quien suscribe, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.240 del 12 de agosto de 2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las circunstancias agravantes contenida en el numeral “2” y la circunstancia atenuante prevista el numeral “1”, ambas tipificadas en los artículos 107 y 108 del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley. **ACUERDA:** Imponer multa al ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N.º V-11.675.761, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, cargo que desempeñaba para el momento de ocurrencia de los hechos irregulares, por la cantidad de uno con sesenta y cinco Bolívares Soberanos (1,65 Bs.S), en razón de la entidad de los hechos irregulares y en atención a la Unidad Tributaria vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos establecida en Bolívares (Bs. 300,00), actualmente en Bolívares Soberanos (0,003Bs.S), según Providencia N.º SNAT/2017/0003 de fecha 20 de febrero de 2017, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.287 de fecha 24 de febrero de ese mismo año.*

3- De conformidad al artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 1.185 del Código Civil, se formula reparo al ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N.º V-11.675.761, por la cantidad total de cuarenta y tres con veintiséis Bolívares Soberanos (Bs.S 43,26).

4- Se les notifica al ciudadano Alexis Javier González Durán ya identificado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23 de

diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la aludida Ley, podrán interponer contra la presente decisión mediante la cual se declara su responsabilidad administrativa y se formula reparo, el correspondiente recurso de Reconsideración ante quien decide, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como Recurso de Nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro de un lapso de seis (6) meses.

5- Se advierte expresamente, que el texto íntegro de la decisión adoptada, quedará estampada en el expediente administrativo correspondiente, al término del quinto día hábil siguiente, contado a partir de la presente fecha.

6- Siendo las 11:00, horas de la mañana, se procede a la firma del Acta. Por último, la Ciudadana Auditora Interna, declaró concluido el acto. "

CAPITULO III DISPOSITIVA

PRIMERO: Declarar la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.675.761, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, cargo que desempeñaba para el momento de ocurrencia de los hechos irregulares descritos e imputados en el Auto de Apertura del procedimiento administrativo de fecha 14 de septiembre de 2018 cursante en Folio trescientos once (311) del expediente administrativo antes descrito, por encuadrar su conducta en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en los numerales 2, 11 y 29 de los artículos 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 105 en relación con el artículo 94 ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, quien suscribe, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.240 del 12 de agosto de 2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las circunstancias agravantes contenida en el numeral "2" y la circunstancia atenuante prevista el numeral "1", ambas tipificadas en los artículos 107 y 108 del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley. **ACUERDA:** Imponer multa al ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.675.761, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, cargo que desempeñaba para el momento de ocurrencia de los hechos irregulares, por la cantidad de uno con sesenta y cinco Bolívares Soberanos (1,65 Bs.S), en razón de la entidad de los hechos irregulares y en atención a la Unidad Tributaria vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos establecida en Bolívares (Bs. 300,00), actualmente en Bolívares Soberanos (0,003Bs.S), según Providencia N° SNAT/2017/0003 de fecha 20 de febrero de 2017, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.287 de fecha 24 de febrero de ese mismo año.

TERCERO: De conformidad al artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 1.185 del Código Civil, se formula reparo al ciudadano Alexis Javier González Durán, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.675.761, por la cantidad total de cuarenta y tres con veintiséis Bolívares Soberanos (Bs.S 43,26)

CUARTO: Se les notifica al ciudadano Alexis Javier González Durán ya identificado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la aludida Ley, podrán interponer contra la presente decisión mediante la cual se declara su responsabilidad administrativa y se formula reparo, el correspondiente recurso de Reconsideración ante quien decide, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como Recurso de Nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro de un lapso de seis (6) meses.

QUINTO: Se advierte expresamente, que el texto íntegro de la decisión adoptada, quedará estampada en el expediente administrativo correspondiente, al término del quinto día hábil siguiente, contado a partir de la presente fecha.

SEXTO: Se ordena la aplicación y formalización de la Multa, así como del Reparo a que se retrotrae el presente auto decisorio, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. En virtud de ello, se ordena remitir la presente decisión al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, para la emisión de las planillas de liquidación y se proceda a ejercer inmediatamente, las acciones de cobro correspondiente a la Multa impuesta, así como del Reparo formulado en esta decisión, una vez que la misma quede firme en vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SÉPTIMO: Remítase copia debidamente certificada de la Decisión, una vez firme en sede administrativa a la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de que ese Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, resuelva lo conducente respecto a las sanciones que le corresponde imponer, de manera exclusiva y excluyente, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

OCTAVO: Una vez firme la presente Decisión en vía administrativa, publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la mencionada Ley

Cumplase,


DIONNIS JIMENEZ
Auditora Interna



Providencia Administrativa N.º 002-2018 de fecha 25-06-2018
Gaceta Oficial N.º 41.479 de fecha 11-09-2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO****CARACAS, 18 DE ENERO DE 2018
208°, 159° y 19°****RESOLUCIÓN N° 021**

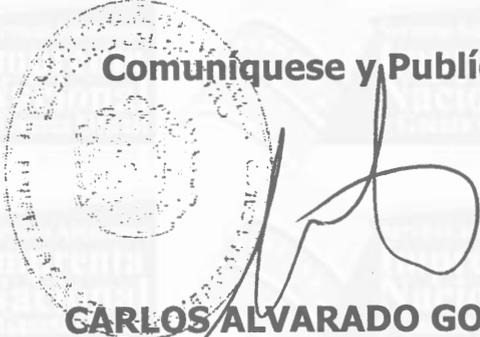
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YUSMILA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.558.269**, como **DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y REGULACIÓN EN SALUD (E)**, adscrita al Despacho de Viceministro de Recursos, Tecnología y Regulación, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IV

Número 41.580

Caracas, miércoles 6 de febrero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.